



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2021-03-11 09:27:19 Numero Folios: 4

Radicado: 212021150



Destino: ASOC MPAL DE MUJERES CAMPESINAS

Dirección de Envío: CASA DE LA CULTURA



Código TRD: 222

Bogotá D.C.,

Señora

ROSA ISABEL SUÁREZ GARCÍA

Representante Legal y/o quien haga sus veces

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC

Casa de la Cultura de California Santander

California Santander

E-mail: No registra

Referencia: Traslado de prueba y traslado para alegatos de conclusión.
Investigación Administrativa 2755 de 2019
Concesionario código 53124

Respetada señora:

Una vez allegada las pruebas decretadas en el artículo tercero del acto administrativo No. 883 de 18 de noviembre de 2020, esta Dirección, para su conocimiento, procede a dar traslado del radicado No. 212019948 de 9 de marzo de 2021, documento expedido por la Coordinadora (e) del Grupo de Trabajo de Cartera de este Ministerio.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo cuarto del referido acto administrativo No. 883 de 18 de noviembre de 2020, se procedió con la revisión¹ del Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, con el objeto de precisar si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico.

Resultado de la verificación mencionada anteriormente, se determinó que la Dirección de Vigilancia y Control hoy Dirección de Vigilancia Inspección y Control² profirió la Resolución No. 250 de 13 de febrero de 2019, mediante el cual se impuso sanción consistente en multa al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA**, identificado con NIT 804.001.172, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, por incumplir la obligación prevista en el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, respecto de la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad 2016, dicha Resolución quedó en firme el día 6 de junio de 2019, según constancia de firmeza de acto administrativo expedido por la Coordinación del Grupo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¹ Se realizó la revisión en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC el día 20 de noviembre de 2020.

² artículo 21 del Decreto 1064 de 2020

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 4.0



El futuro digital
es de todos.

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Es del caso advertir que, el pasado 25 de julio de 2019 entró en vigencia la Ley 1978 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibidem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que "(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

En ese sentido y, revisadas las disposiciones procesales aplicables en el marco de las investigaciones en curso a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019, se tiene que la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece frente al término para alegar de conclusión, lo siguiente:

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa precedente, se procede a conceder el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con objeto de dar traslado de la mencionada prueba y de considerarlo se alegue de conclusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), reformada por la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Anexo: radicado 212019948 de 9 de marzo de 2021

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano 
Aprobó: José Alberto Martínez Vasquez
Concesionario: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA
Código 53124
INV: 2755 - 2020

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 4.0

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

53124 BDI 2755 ASOCIACION DE MUJERES DE CALIFORNIA
traslado para alegatos

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20210310-105327-dd6659-63030700 Creación:2021-03-10 10:53:27

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-10 12:27:04

Escanee el código
para verificación

Firma: subdirector

jamartinez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			
53124 BDI 2755 ASOCIACION DE MUJERES DE CALIFORNIA traslado para alegatos Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		 Escanee el código para verificación	
Id Acuerdo: 20210310-105327-dd6659-63030700 Creación: 2021-03-10 10:53:27 Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-10 12:27:04			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOSE ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ jamartinez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-10 10:53:28 Lec.: 2021-03-10 12:26:58 Res.: 2021-03-10 12:27:04 IP Res.: 186.31.125.183

Código TRD: 424

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)
MARTINEZ VASQUEZ JOSE ALBERTO
Funcionario DVICSIA
Dirección:
Correo Electrónico: jamartinez@mintic.gov.co

ASUNTO: Respuesta solicitud

Buenos días Doctor Jose Alberto, cordial saludo:

Me permito enviar oficio de respuesta a la solicitud emitida por su despacho mediante el Radicado
No. 202104348 de fecha 21 de noviembre de 2020,
*

NOMBRE_REMITENTE*
GIT de Cartera



Código TRD: **424**

Registro de Salida No. **21262** del 8/03/2021

Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ

Subdirector de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Bogotá - D.C.

Referencia: Investigación Administrativa Nro. 2755 de 2019 – Acto Administrativo 883.

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud registrada bajo el número 202104348 de fecha 21 de noviembre de 2020, mediante la cual solicita información sobre el estado de las obligaciones del concesionario ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA “AMMUCIC” con Nit 804001172-1, expediente con código N° 53124, respecto al pago de la anualidad 2018, con la siguiente información financiera:

La Resolución No. 1783 del 28/06/2018. Declara deudor a la ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA “AMMUCIC” con Nit 804001172-1, expediente con código N° 53124 a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 584.000M/CTE) por la vigencia 2018.

Al revisar el aplicativo SEVEN de recaudo del ministerio, se pudo establecer que el concesionario en mención, NO realizó el pago correspondiente.

Cordialmente,

LUCY DEIBY PALACIOS ARCE

Coordinadora [E] Grupo Interno de Trabajo de Cartera

Elaboró: Luis Alberto Torres

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Oficio RTA-53124 (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210308-132524-a89501-70607339

Creación: 2021-03-08 13:25:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-03-08 20:33:22



Escanee el código
para verificación

Firma: Lucy Deiby Palacios Arce

Lucy D. Palacios A.

lupalacios@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Oficio RTA-53124 (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210308-132524-a89501-70607339

Creación: 2021-03-08 13:25:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-03-08 20:33:22



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUCY DEIBY PALACIOS ARCE lupalacios@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-08 13:25:24 Lec.: 2021-03-08 20:32:07 Res.: 2021-03-08 20:33:22 IP Res.: 186.86.33.40

Bogotá, 05 de abril de 2021

VSAC_EC_29

Doctora:

Rosa Barrero Zambrano- Contratista

Subdirección de Investigaciones Administrativas

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Rosa:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío: RA305998017CO
Destinatario: ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E
INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC
Dirección: CASA DE LA CULTURA DE CALIFORNIA
Radicado: 212021150
Ciudad: CALIFORNIA - SANTANDER
Datos De Entrega: Envió Devuelto porque No Reside el día 18-03-2021

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2G012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

➤ **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

➤ **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co